



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°. 046-O-2025

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Noviembre 18, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 046-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, con el orden del día N° 046-O-2025, a las nueve horas con treinta y un minutos, inicia la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Ingeniero Luis Patricio Lozada Nuñez.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas, Abogada María José López Cobo y la Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e indica que al existir el cuórum reglamentario se declara instalada la sesión de Concejo Municipal; conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

La señora Alcaldesa solicita que, desde la Secretaría, se dé lectura a las comunicaciones ingresadas.





Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura la oficio GADMA-CM-GC-2025-0098-OF, remitido por el magister Gonzalo Callejas Herdoiza, concejal Ambato, mediante el cual solicita se incorpore como un punto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal, su requerimiento de justificación de inasistencia a la Sesión Extraordinaria N° 007-E-2025, ya que fue invitado como panelista al conversatorio *"Liderazgo estratégico: las variables que modelarán al Ecuador en el 2026"*, a realizarse el 13 de noviembre de 2025 a las 17:30 en Ambato.

*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Sabina Gamboa.

Interviene el concejal Gonzalo Callejas y manifiesta: *"Mocionaría que se ponga como primer punto del orden del día"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada Sabina Gamboa, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existen 11 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como primer punto"*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al oficio SC-SG-2025-028, remitido por la abogada Sabina Gamboa Vargas, mediante el cual solicita que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal de Ambato su justificación, concediéndole licencia con remuneración por enfermedad correspondiente al miércoles 12 de noviembre de 2025, así como el alcance del oficio SC-SG-2025-029.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y menciona: *"Solicito, por favor, que se incorpore como segundo punto del orden del día"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la doctora Anabell Pérez, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existen 11 votos a favor de los señores concejales, la ausencia de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se incorpora como segundo punto"*.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y un minutos, ingresa a la sala sesiones del Concejo Municipal la concejala Patricia Shaca.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que no existen más comunicados; asimismo, se encuentra a disposición para la aprobación del orden del día.

La señora Alcaldesa solicita someter a votación la aprobación del orden del día.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de 12 señores concejales, la ausencia de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el presente orden del día"*.





La señora Alcaldesa indica que antes de iniciar el orden del día, cede el uso de la palabra al concejal Diego Proaño.

Posteriormente interviene el concejal Diego Proaño y expresa: *"Señora Presidente del Concejo Municipal, haciendo referencia a la Ordenanza que Regula y Controla la Ocupación de Bienes de Uso Público, en cuyo artículo 1, sobre las definiciones de bienes de uso público, literal c), se establece que forman parte de dichos bienes las aceras que integran las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación y espacios públicos, asimismo, en el artículo 17 se señala que, específicamente para los desfiles de la Fiesta de la Fruta y de las Flores y del 12 de Noviembre, se permitirá la ubicación de graderíos que no sobrepasen los 15 metros de longitud en el frente de la avenida Cevallos, en cinco sitios determinados, de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza, en un espacio de 15 metros de frente pueden ubicarse cómodamente dos personas por cada metro lineal, lo que equivale a 30 personas por cada tramo de 15 metros, y considerando que cada graderío tiene 10 hileras, ingresan aproximadamente 300 personas en cada uno, el cobro que se está realizando por los asientos de estos graderíos va de \$3, \$5 y \$7 dólares, dependiendo de la ubicación, en promedio, si se cobrara \$5 dólares por cada uno de los 300 asientos, esto representa un ingreso de \$1.500 dólares, monto del cual están lucrando quienes hacen uso de este espacio, ¿a quién le corresponde el control de esto? a la Agencia de Orden y Control Ciudadano, según la misma ordenanza, en su artículo 19, quienes soliciten permiso oportunamente para la instalación de graderíos en la vía pública deberán pagar \$0,10 dólares por cada metro cuadrado; es decir, \$0,10 centavos por metro cuadrado, esto equivale aproximadamente a cuatro puestos o asientos de 50 centímetros cada uno, sin embargo, no hay consistencia entre lo que la Municipalidad cobra por ordenanza \$0,10 dólares por metro cuadrado y lo que se cobra al ciudadano, que son \$5 dólares por puesto, es decir, se paga \$0,10 dólares y se cobran \$20 dólares por los cuatro puestos, lo que evidencia una ganancia del 4.000% por apenas tres o cuatro horas de utilización del espacio público, además, la Ordenanza establece que, en los sitios autorizados por la Municipalidad, no se podrá cobrar más de \$1 dólar por cada puesto o asiento, por ello, quisiera llamar a la reflexión a todos los compañeros, porque, según se observa en la práctica, se está privatizando el desfile, quien quiera verlo ahora tendrá que pagar, y estoy mencionando valores de \$5 dólares, que incluso son bajos comparados con lo que realmente sucede; existen otros sitios donde ni siquiera la Ordenanza permite cobrar o instalar graderíos, y aun así se está cobrando, ¿Hacia dónde voy? A la reflexión, considerando que la Fiesta de la Fruta y de las Flores se realizará en febrero del próximo año, vendrá gente de fuera de la ciudad, de la ciudad misma, familiares, incluso personas del exterior, es indispensable controlar y regular para que se cumpla la Ordenanza; nada más, si la norma establece que se cobre \$1 dólar como máximo por cada puesto, debe cumplirse, señora Presidenta, solicito que, para una próxima sesión, el Director de Espacios Públicos pueda asistir a fin de explicarnos qué está ocurriendo, porque estos cobros desmesurados realmente están privatizando los desfiles de la fiesta".*

*Siendo las nueve las horas con cuarenta y cuatro minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.





La señora Alcaldesa expresa: *"Muy oportuna la intervención, y por ello quisiera referirme en este momento a tres temas importantes, en primer lugar, deseo mencionar los eventos realizados el 12 de noviembre para conmemorar la Independencia de nuestro querido cantón Ambato, al cumplirse 205 años, quiero agradecer a todo el pueblo ambateño, tungurahuese y ecuatoriano, así como también a las distintas delegaciones internacionales que nos visitaron y estuvieron presentes para conmemorar este acto tan importante del Ambato valiente, trabajador y progresista, en ese sentido, también es importante señalar que todos los actos se cumplieron conforme a la planificación establecida; no hemos tenido mayores novedades, sin embargo, se han realizado las evaluaciones correspondientes para continuar mejorando anualmente estas actividades, como lo hacemos desde el cantón Ambato, en este punto, expreso un sincero agradecimiento a quienes nos apoyaron en la realización de esta conmemoración: a todos nuestros visitantes, a las más de 70 unidades educativas que participaron en el desfile, a las instituciones públicas y privadas que nos respaldaron, y a toda la comunidad que nos acompañó en la sesión solemne realizada en el Teatro Lalama, estamos también avanzando con todas las actividades del Sol de Noviembre, hago un llamado e invitación a toda la ciudadanía para que participe en ellas, quiero además mencionar que en estos días hemos atravesado un proceso democrático; este domingo todos los ecuatorianos ejercimos nuestro derecho al sufragio, como corresponde, como lo expresé en su momento, el principal ganador debe ser el país, en ese sentido, desde el cantón Ambato seguimos adelante, pensando en un futuro mejor para el bienestar de toda la comunidad ambateña; asimismo, esperamos que, así como se ha demostrado el apoyo visible en la provincia de Tungurahua, se dé también la apertura necesaria para concretar obras para nuestra ciudad y la provincia.*

Quiero referirme ahora a un tema importante y expresar mi solidaridad con las personas que lamentablemente han perdido a sus familiares en el accidente de tránsito que afectó especialmente a la comunidad de Simiatug, mi solidaridad con todas aquellas personas que en estos momentos atraviesan un profundo dolor, como persona y como Alcaldesa, hemos acudido a brindar auxilio y apoyo, extendiendo una mano amiga, como buenos ambateños, hemos contribuido con medicina y verificado las formas de colaborar desde distintos espacios y en las casas de salud donde se atiende a quienes aún están en recuperación, desde el área de Desarrollo Social se han implementado las acciones correspondientes, al igual que desde el Hospital Municipal y otros espacios donde se ha podido brindar ayuda, de manera personal, también he entregado los féretros para que las familias puedan dar cristiana sepultura a sus seres queridos, hago además una cordial invitación a la ciudadanía para que apoye con insumos médicos que seguramente serán necesarios, pues hay varios heridos, expreso mi solidaridad y mi sentido pésame al pueblo de Simiatug, a la provincia de Bolívar, y reitero que nosotros, como ambateños, siempre estaremos dispuestos a apoyar y a solidarizarnos, dicho esto, vamos a iniciar con el primer punto del orden del día, antes de comenzar, la concejala María José López ha solicitado el uso de la palabra".





Seguidamente toma la palabra la concejala María José López y señala: *"Creo que han expresado cosas muy importantes en este último punto, tanto el compañero Proaño como su persona en torno a los temas que se han suscitado en nuestra provincia y en las provincias vecinas, Alcaldesa quisiera arrancar llamando a ese espíritu de respeto una vez más, creo que es importante el 12 de noviembre como usted lo ha destacado, sin embargo creo que también hay que reconocer que han desfilado personas que no son autoridades, un concejal alterno si no está en funciones no es autoridad Alcaldesa y si nos ha llamado la atención como los concejales que estuvieron en funciones fueron dejados en segundo lado durante las actividades y programaciones, así es que una vez más llamo al respeto y que distinto a sus afectos o desafectos con concejales de este pleno, se respete la institucionalidad y a las autoridades y también quisiera pedir que venga acompañado ese informe, recuerdo que alguna vez desfilaron asistentes y usted con su decisión administrativa los separó de la Municipalidad, también quisiera saber esos informes para este año de quién nomás desfiló y si es que eran o no autoridades, porque al no ser concejales principalizados siguen siendo ciudadanos, de la mano Alcaldesa también quisiera un informe del Director de Tránsito, creo que es indispensable lo que usted ha mencionado, pero parece que hace falta control, la cooperativa que se accidenta es una cooperativa de nuestra ciudad y según dicen los reportes, las noticias, los titulares o quienes han intervenido en este proceso, el bus se llena en Santa Rosa que sigue siendo Ambato, creo que es indispensable que se fortalezcan los controles y hay una vez más hacerle el llamado a que quienes están en las Direcciones tan delicadas, una de ellas Tránsito tengan conocimiento de lo que están haciendo y cumplan con sus labores, yo sí quiero pedir que el Director de Tránsito, venga a este pleno de Concejo Municipal, a informar qué labores están haciendo de control, para evitar que las unidades excedan el número de pasajeros y se den accidentes como el que ahora lamentamos y recordar que la mano izquierda no se entere lo que hace la derecha, creo que en ese ámbito hay que ser solidarios, sí, pero no hay que propagar esa solidaridad, sino llamar a todos, a que nos unamos en favor de los menos necesitados, pero no es necesaria la propaganda, señora Alcaldesa, una vez más le pido, que venga ese Director de Tránsito a informar a este pleno porque creo que hay muchos temas que están sueltos aún en tránsito, los semáforos de Ficoa siguen dañados y esto ya hubo una queja de más de dos meses y no creo que la Municipalidad se tarde tanto en dar respuesta a la ciudadanía".*

La señora Alcaldesa expresa: *"Es importante mencionar que, lastimosamente, algunas personas que dicen llevar la sangre ambateña no estuvieron presentes en los actos protocolarios, quienes sí estuvimos allí para conmemorar estos eventos sabemos perfectamente cómo se desarrollaron las cosas, siempre con mucho respeto, pero sobre todo con valentía".*

Seguidamente interviene la concejala Sandra Caiza y solicita: *"Un minuto de silencio por nuestros hermanos que fallecieron, muchos de ellos vivieron varios años aquí, siendo parte del cantón Ambato, por ello, en símbolo de solidaridad, compañera Presidenta y compañeros ediles, solicito respetuosamente guardar este minuto de silencio".*

La señora Alcaldesa solicita entrar en receso.





La señora Secretaria Ad-Hoc indica: *"siendo las nueve horas con cincuenta y tres minutos, este Concejo Municipal se declara en receso"*.

-Minuto de silencio.

- Entrega de reconocimiento al Deportista al Carlos Andrés Maleza Chango.

Siendo las diez horas finaliza el receso.

Con las inclusiones y modificaciones realizadas en el **ORDEN DEL DÍA** queda aprobado conforme el siguiente detalle:

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0098-OF, remitido por el magister Gonzalo Callejas Herdoiza, concejal Ambato, mediante el cual solicita se justifique la inasistencia a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato N°. 007-E-2025.
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SG-2025-028 /2025-66182, remitido por la abogada Sabina Gamboa Vargas, mediante el cual solicita licencia con remuneración por enfermedad correspondiente al miércoles 12 de noviembre de 2025, así como el alcance del oficio SC-SG-2025-029.
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-286.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-286, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el barrio Jesús del Gran Poder, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Thomas Alba Edison y calle Karl Landsteiner de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores LUIS ALFONSO SÁNCHEZ y SAILEMA SAILEMA MARÍA UBALDINA, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-287.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-287, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado en el punto denominado San Vicente, de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Isaac Newton, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor GUEVARA IBARRA ANDRÉS SANTIAGO, de estado civil soltero, (nudo propietario), y de la señora IBARRA SÁNCHEZ MÉLIDA MERCEDES de estado civil viuda, inmueble que será afectado en la calle Isaac Newton, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".





5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-288.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-288, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Mangle y calle Algarrobo, de la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato, de propiedad de los señores LOZADA CRUZ MARÍA BERENIZA y PORTERO LOZADA SEGUNDO JOSÉ, de estado civil casados entre sí, con el fin de ejecutar el proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-289.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-289, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el punto Chisalata, de la parroquia Atahualpa, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Barco Atahualpa y pasaje S/N, de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, de propiedad de TOAPANTA AMANCHA SEGUNDO LUIS, LAGUA MOPOSITA MARÍA BERSABÉ, de estado civil casados entre sí, TOAPANTA LAGUA GLORIA CRISTINA, MENDOSA MOPOSITA LUIS POLIVIO, de estado civil casados entre sí, YANCHALIQUEÍN TOAPANTA STEVEN ALEJANDRO, MORETA TOAPANTA KARLA ANAHÍ, MORETA TOAPANTA CHISTOPHER ALEXANDER, menores de edad, representados por la señora TOAPANTA LAGUA BERTHA LUCILA, quién ofrece poder o ratificación, inmueble que será afectado en la calle Barco Atahualpa considerada dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 023-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 154.04 m², ubicado en el sector de Andiglata, calle Crónica de la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 6305012173000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los señores Milton Enrique Yáñez Villacreses y Mery Beatriz Sánchez Abril, casados entre sí; Walter Guillermo Yáñez Villacreses y Alexandra del Carmen Mecías Aguirre, casados entre sí; Fabián Yáñez Villacreses de estado civil casado con la señora Dolores Abril; y Magdalena del Pilar Yáñez Villacreses de estado civil casada con el señor Luis Marcelo Hernández, por ser los únicos colindantes de la faja municipal.
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 042-O-2025, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de octubre de 2025.
9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SPCYCS-2025-1388-OF, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, solicita se designe 2 representantes principales y suplentes para la Asamblea Cantonal de Participación





Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato, y 1 representante principal y suplente para ser Consejero del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0098-OF, remitido por el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, concejal Ambato, mediante el cual solicita se justifique la inasistencia a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato N°. 007-E-2025.

La señora Alcaldesa indica que está a consideración de los señores concejales el punto previamente dado lectura.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y expresa: *"Mocionaría se me justifique por la inexistencia de la sesión pasada, por las razones expuestas en el oficio"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la doctora Anabell Pérez, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto del orden del día"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-270-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: a) Con sujeción a las necesidades de la o el servidor, la Jefa o el Jefe de una oficina, podrá conceder licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación de la autoridad nominadora respectiva o su delegada o delegado, hasta por sesenta días, durante cada año de servicio, a través de la Unidad de Administración del Talento Humano;" (...);
- Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.";





- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina que: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte. El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.";
- Que mediante oficio GADMA-CM-GC-2025-0098-OF/ 2025-66196, de fecha 13 de noviembre de 2025, el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, solicita se incorpore como un punto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal, su requerimiento de justificación de inasistencia a la Sesión Extraordinaria N° 007-E-2025, ya que fue invitado como panelista al conversatorio "Liderazgo estratégico: las variables que modelarán al Ecuador en el 2026", a realizarse el 13 de noviembre de 2025 a las 17:30 en Ambato. Fundamenta su solicitud en el Art. 16 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, que permite justificar inasistencias por actividades inherentes al cargo.
- En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **18 de noviembre del 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-GC-2025-0098-OF/ 2025-66196.

RESUELVE:

Justificar al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal del cantón Ambato, su inasistencia a la Sesión Extraordinaria N° 007-E-2025, ya que fue invitado como panelista al conversatorio "Liderazgo estratégico: las variables que modelarán al Ecuador en el 2026", realizado el 13 de noviembre de 2025 a las 17:30 en Ambato.-

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SG-2025-028, remitido por la abogada Sabina Gamboa Vargas, mediante el cual solicita licencia con remuneración por enfermedad correspondiente al miércoles 12 de noviembre de 2025, así como el alcance del oficio SC-SG-2025-029.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente dado lectura.

En uso de la palabra la concejala Sabina Gamboa señala: "Mociono la aprobación del oficio en su tenor, con todos los documentos que se han incorporado".

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la abogada María José López, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Existe el voto a favor de los 13 señores concejales y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el segundo punto del orden del día".





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López	x			
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	14			

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-270-A-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en





- cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
 - Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
 - Que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: "Licencias con Remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...)"
 - Que el artículo 33 del Reglamento a la Ley de Servicio Público establece: "Licencia por enfermedad.- La o el servidor público tendrá derecho a licencia con remuneración por enfermedad, de conformidad con lo que establece el artículo 27, letras a) y b) de la LOSEP, y la imposibilidad física o psicológica será determinada por el facultativo que atendió el caso, lo que constituirá respaldo para justificar la ausencia al trabajo (...)"
 - Que el artículo 34 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: "Justificación.- La licencia por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica o enfermedad catastrófica o accidente grave, se concederá siempre y cuando la o el servidor, sus familiares o terceras personas justifiquen dentro del término de tres días de haberse producido el hecho, mediante la certificación conferida por el profesional que atendió el caso, lo cual podrá ser verificado por la UATH";
 - Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)"
 - Que mediante oficio SC-SG-2025-028/2025-66182, del 13 de noviembre de 2025, la abogada Sabina Gamboa, Concejala de Ambato, dirige atento oficio a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, para solicitar ponga en conocimiento del Concejo Municipal de Ambato su justificación, concediéndole licencia con remuneración por enfermedad correspondiente al miércoles 12 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; señala que el certificado médico avalado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se encuentra en trámite, debido a que su emisión por parte de dicha entidad toma algunos días; sin embargo remite certificado médico emitido el 11 de noviembre de 2025;
 - Que con oficio SC-SG-2025-029/2025-66385 del 14 de noviembre de 2025 la concejala Sabina Gamboa, remite a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato el certificado





médico debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con la finalidad de que se ponga en conocimiento del pleno del Concejo Municipal para su debido tratamiento en el mismo punto del Orden del Día que el oficio SC-SG-2025-028/2025-66182.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 18 de noviembre de 2025, acogiendo el contenido de los oficios SC-SG-2025-028/2025-66182 y SC-SG-2025-029/2025-66385.

RESUELVE:

Justificar la inasistencia de la concejala Sabina Gamboa Vargas, a la sesión conmemorativa del miércoles 12 de noviembre de 2025, concediéndole licencia por enfermedad, de conformidad a lo que establece el artículo 27, literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 34 del Reglamento General a la mencionada Ley, en concordancia con el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; considerando el certificado médico expedido por el la doctora Sofía Pazmiño, Médico General, debidamente validado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-286.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-286, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el barrio Jesús del Gran Poder, en la actualidad según catastro municipal en la Av. Thomas Alba Edison y calle Karl Landsteiner de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los cónyuges señores LUIS ALFONSO SÁNCHEZ y SAILEMA SAILEMA MARÍA UBALDINA, inmueble afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: "Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-286 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-341-2025.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-287.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-287, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento ubicado en el punto denominado San Vicente, de la parroquia Picaihua, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Isaac Newton, de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, de propiedad del señor GUEVARA IBARRA ANDRÉS SANTIAGO, de estado civil soltero, (nudo propietario), y de la señora IBARRA SÁNCHEZ MÉLIDA MERCEDES de estado civil viuda, inmueble que será afectado en la calle Isaac Newton, considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022".





Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-287 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-342-2025.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-288.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-288, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la calle Mangle y calle Algarrobo, de la parroquia Augusto N. Martínez del cantón Ambato, de propiedad de los señores LOZADA CRUZ MARÍA BERENIZA y PORTERO LOZADA SEGUNDO JOSÉ, de estado civil casados entre sí, con el fin de ejecutar el proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-288 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-343-2025.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-25-289.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-289, en cuya parte pertinente del numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, ubicado según certificado de gravamen en el punto Chisalata, de la parroquia Atahualpa, actualmente según catastro municipal ubicado en la calle Barco Atahualpa y pasaje S/N, de la parroquia Atahualpa del cantón Ambato, de propiedad de TOAPANTA AMANCHA SEGUNDO LUIS, LAGUA MOPOSITA MARÍA BERSABÉ, de estado civil casados entre sí, TOAPANTA LAGUA GLORIA CRISTINA, MENDOSA MOPOSITA LUIS POLIVIO, de estado civil casados entre sí, YANCHALÍQUÍN TOAPANTA STEVEN ALEJANDRO, MORETA TOAPANTA KARLA ANAHÍ, MORETA TOAPANTA CHISTOPHER ALEXANDER, menores de edad, representados por la señora TOAPANTA LAGUA BERTHA LUCILA, quién ofrece poder o ratificación, inmueble que será afectado en la calle Barco Atahualpa considerada dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir observaciones, la señora Secretaria Ad-Hoc menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido el contenido de la resolución administrativa N°. DA-EXP-25-289 con la presencia de los 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.





La señora Secretaria Ad-Hoc del Concejo Municipal de Ambato emite la Certificación SCM-CERT-344-2025.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 023-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana con el cual recomienda al pleno del Concejo Municipal autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 154.04 m², ubicado en el sector de Andiglata, calle Crónica de la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 6305012173000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los señores Milton Enrique Yáñez Villacreses y Mery Beatriz Sánchez Abril, casados entre sí; Walter Guillermo Yáñez Villacreses y Alexandra del Carmen Mecías Aguirre, casados entre sí; Fabián Yáñez Villacreses de estado civil casado con la señora Dolores Abril; y Magdalena del Pilar Yáñez Villacreses de estado civil casada con el señor Luis Marcelo Hernández, por ser los únicos colindantes de la faja municipal.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Seguidamente toma la palabra el concejal Diego Proaño y expone: *"Como Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público Seguridad y Convivencia Ciudadana, señora Presidente solicito que autorice a la Secretaría se dé lectura de las conclusiones y recomendaciones del informe 023-2025, previo a realizar mi moción"*.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura conforme a lo solicitado conclusiones y recomendaciones del Informe 023-2025.

Interviene el concejal Diego Proaño y manifiesta: *"Una vez que se ha dado lectura a las conclusiones y recomendaciones de este expediente, número del informe 023, con informes favorables todos, se ha verificado que la clave catastral coincide, que son los únicos colindantes de la faja, los estados civiles de los beneficiarios, mociono que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 154.04 m², ubicado en el sector de Andiglata, calle Crónica de la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral No. 6305012173000, y la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los señores Milton Enrique Yáñez Villacreses y Mery Beatriz Sánchez Abril, casados entre sí; Walter Guillermo Yáñez Villacreses y Alexandra del Carmen Mecías Aguirre, casados entre sí; Fabián Yáñez Villacreses de estado civil casado con la señora Dolores Abril; y Magdalena del Pilar Yáñez Villacreses de estado civil casada con el señor Luis Marcelo Hernández, por ser los únicos colindantes de la faja municipal"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Gonzalo Callejas, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto a favor de 12 señores concejales, el voto en contra de la abogada María José López y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 7"*.





	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa	x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez	x			
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca	x			
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		13	1		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-271-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat





seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;

- *Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- *Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)”;*
- *Que el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;*
- *Que el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;*
- *Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al*





igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”;

- Que el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)”;
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales determina: “DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)”;
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)”;
- Que mediante solicitud N° 0878493 de fecha 13 de diciembre de 2024, los señores MILTON ENRIQUE YANEZ VILLACRESES Y MERY BEATRIZ SÁNCHEZ ABRIL; WALTER GUILLERMO YANES VILLACRESES Y MECIAS AGUIRRE ALEXANDRA DEL CARMEN solicitan el trámite respectivo para que se realice la enajenación de una faja municipal ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo, Andiglata;





- Que con oficio GADMA-DP-DV-2025-0584-OF/2024-73491, del 11 de marzo de 2025 la Dirección de Planificación informa que los solicitantes han justificado la propiedad colindante a una faja municipal mediante escritura de Compraventa y partición celebrada por el Notario Octavo de este cantón de fecha 18 de mayo del 2006, inscrito en el Registro de la Propiedad el 13 de junio del 2006, registro de propiedades con la partida 3673-3675, registro de hipotecas con la partida N° 907, registro de Propiedades con la partida N° 3679-3681, predio que tiene un área de 373.00 m² (Lote 2); sin embargo, de la inspección en sitio se determina que el predio tiene un área medida de 386.94m², es decir, existe un excedente de 13.94 m² lo que corresponde al 3.74%, porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (20%), según lo descrito en el artículo 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el cantón Ambato. Se informa además que la faja posee cuatro linderos que son: al Norte la calle Crónica con 19.93 metros, al Sur la propiedad del señor Milton Enrique Yáñez Villacreses y otros con 19.43 metros, al Este la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 6.44 metros y al Oeste la propiedad de la señora Elsa Susana Portilla Castillo con 9.23 metros, que de adjudicarse formaría un lote regular con la propiedad del señor Milton Enrique Yáñez Villacreses y otros, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales. Se indica que la faja municipal en proceso de adjudicación tiene un área medida en sitio de 154.04 m² y está ubicada en la parroquia rural San Bartolomé de Pinllo, calle Crónica sin clave catastral, en las coordenadas X: 762 357.10 y Y: 9 863 364.97, producto de la apertura de la calle Crónica. La faja municipal no puede soportar construcciones independientes debido a sus dimensiones y a los retiros exigidos para el sector, según las normas de arquitectura y urbanismo. Esta faja, sin clave catastral y con un área de 154.04 m² ubicada en el PIT SPI-12-PSO, no cumple con el lote mínimo de 200 m² establecido por el PUGS. Actualmente, no hay proyectos municipales planificados para este terreno en el periodo fiscal vigente. Cabe aclarar que el proceso de enajenación de la faja municipal se desarrollará según lo descrito por el COOTAD en su artículo 482 que indica que si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa;
- Que con oficio GADMA-DCA-VC-2025-0214 del 30 de abril de 2025, la Dirección de Catastros y Avalúos emite informe del avalúo para proseguir con el trámite de remate de la faja municipal a favor del señor MILTON ENRIQUE YANEZ VILLACRESES Y OTROS de acuerdo a la planimetría adjunta:

CÁLCULO DE AVALÚO PARA DE REMATE DE FAJA MUNICIPAL

Oficio de Jurídico	GADMA-PS-2025-1010-OF/2024-73491
Oficio de Planificación	GADMA-DP-DV-2025-0584-OF/2024-73491
Propietario	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato
CIU	98421
Clave Catastral	6305012173000
Tipo de predio	Predio urbano de parroquia
Tipo de Bien	Bien de dominio público
Clase de Bien	Bien de uso público
Parroquia	San Bartolomé de Pinllo
Dirección	Andiglata- faja municipal





Área terreno	154,04 m ²
Valor m ² de terreno	51,0461568423 USD/m ²
Avalúo terreno a rematar	7.863, 15 USD
Clave catastral lote colindante	6305012139000
Beneficiario actual	MILTON ENRIQUE YANEZ VILLACRESES
CIU Beneficiario	249089

En lo relacionado a los linderos generales y específicos, responden al siguiente detalle:

GENERALES SEGÚN CATASTRO	ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL
NORTE: Faja Municipal (19,93m)	NORTE: Calle Crónica (19,93m)
SUR: Luis Tarquino Tobar Villacís (19,67m)	SUR: Milton Enrique Yanez Villacreses(19,43m)
ESTE: GADMA- María Clementina Castillo López (25,65m)	ESTE: GAD Municipalidad de Ambato (6,44m)
OESTE: Elsa Susana Portillo Castillo (30,10m)	OESTE: Elsa Susana Portillo Castillo (9.23m)

- Que con oficio GADMA-OPM-FISC-2025-0986-OF/2024-73491 del 15 de mayo de 2025, la Dirección de Obras Públicas informa que luego de la inspección realizada no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en esta faja municipal de clave catastral 6305012173000, CIU 98421, con un área de 154.04m²;
- Que con oficio GADMA-DAD-ACB-2025-0195-OF/2024-73491 del 02 de junio de 2025, la Dirección Administrativa informa que sustentado en los informes de Planificación y Obras Públicas; una vez realizada la constatación física del predio en mención y, verificados los datos registrados en el Sistema Catastral Municipal GIS, se identifica que la ubicación, características, dimensiones y avalúo son las indicadas, de igual manera informa que el bien inmueble no consta en el inventario actualizado de los bienes y existencias eSByE; además no representa de utilidad y productividad para el GAD Municipalidad de Ambato y actualmente no se encuentra vigente ningún contrato de comodato;
- Que con oficio GADMA-PS-2025-2048-OF/2024-73491 del 30 de junio de 2025, la Procuraduría Síndica Municipal señala lo siguiente: "(...) el presente trámite de faja de terreno municipal, ubicado en la Parroquia San Bartolomé de Pinillo, sector Andiglata, de clave catastral 6305012173000, de la superficie de 154.04m², conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento de la Comisión pertinente para su análisis respectivo, quién posteriormente elevará para conocimiento y resolución del seno del Concejo Municipal, lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de clave catastral 6305012173000, de la superficie de 154.04m² ubicada en el sector Andiglata de la parroquia San Bartolomé de Pinillo, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; La adjudicación forzosa directa a favor de los señores Milton Enrique Yáñez Villacreses y Mery Beatriz Sánchez Abril casados entre sí; Walter Guillermo Yanes Villacreses y Alexandra Del Carmen Mecías Aguirre, casados entre sí, Fabián Yáñez Villacreses de estado civil casado con la señora Dolores Abril y Magdalena Del Pilar Yáñez Villacreses, de estado civil casada con el señor Luis Marcelo Hernández, por ser los únicos colindantes de la faja





municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además a los peticionarios procedan, una vez adjudicada la faja municipal, a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre de los señores Milton Enrique Yáñez Villacreses y Mery Beatriz Sánchez Abril casados entre sí; Walter Guillermo Yanes Villacreses y Alexandra Del Carmen Mecías Aguirre, casados entre sí, Fabián Yáñez Villacreses de estado civil casado con la señora Dolores Abril y Magdalena Del Pilar Yáñez Villacreses, de estado civil casada con el señor Luis Marcelo Hernández, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos”;

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 023-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 154.04m², ubicado en el sector de Andiglata, calle Crónica de la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N°. 6305012173000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los señores Milton Enrique Yáñez Villacreses y Mery Beatriz Sánchez Abril, casados entre sí; Walter Guillermo Yanes Villacreses y Alexandra del Carmen Mecías Aguirre, casados entre sí; Fabián Yáñez Villacreses de estado civil casado con la señora Dolores Abril; y Magdalena del Pilar Yáñez Villacreses de estado civil casada con el señor Luis Marcelo Hernández, por ser los únicos colindantes de la faja municipal.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **18 de noviembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 023-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2024-73491).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal de la superficie de 154.04m², ubicado en el sector de Andiglata, calle Crónica de la parroquia San Bartolomé de Pinllo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con clave catastral N°. 6305012173000, y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los señores Milton Enrique Yáñez Villacreses y Mery Beatriz Sánchez Abril, casados entre sí; Walter Guillermo Yanes Villacreses y Alexandra del Carmen Mecías Aguirre, casados entre sí; Fabián Yáñez Villacreses de estado civil casado con la señora Dolores Abril; y Magdalena del Pilar Yáñez Villacreses de estado civil casada con el señor Luis Marcelo Hernández, por ser los únicos colindantes de la faja municipal.- Lo certifico.- Ambato, 28 de noviembre de 2025.-

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 042-O-2025, de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del martes 21 de octubre de 2025.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

En uso de la palabra el concejal Carlos Ibarra expresa: “Moción la aprobación del acta”.





Al existir la moción con el apoyo correspondiente del ingeniero Rumiñahui Lligalo, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de los 9 señores concejales a favor, el voto salvado de la licenciada Patricia Shaca, el voto en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 8"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Sandra Caiza	x				
2	Ing. Gonzalo Callejas	x				
3	Abg. Sabina Gamboa		x			
4	Lic. Carlos Ibarra	x				
5	Abg. María José López		x			
6	Ing. Patricio Lozada	x				
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x				
8	Sr. Luis Manobanda	x				
9	Dra. Anabell Pérez		x			
10	Econ. Diego Proaño	x				
11	Ing. Eliana Rivera	x				
12	Lic. Patricia Shaca					x
13	Abg. Alex Valladares	x				
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x				
Total:		10	3			1

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-272-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las





materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 042-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 21 de octubre de 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de la concejala licenciada Patricia Shaca, por no haber estado presente en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 18 de noviembre de 2025, acogiendo el contenido del Acta 042-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 042-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del martes 21 de octubre de 2025, con el voto salvado de la concejala Patricia Shaca, por no haber estado presente en dicha sesión.-





9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SPCYCS-2025-1388-OF, sumillado por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, solicita se designe 2 representantes principales y suplentes para la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato, y 1 representante principal y suplente para ser Consejero del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y expresa: *"Mociono que se elija como representantes a mis compañeros concejales: a la Asamblea Cantonal, al compañero concejal Carlos Ibarra como principal y a Diego Proaño como suplente; a la compañera concejal Sandra Caiza como principal y a Luis Manobanda como suplente; y como Consejeros del Consejo de Planificación, a los compañeros Carlos Ibarra y Patricio Lozada"*.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del licenciado Carlos Ibarra, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Existe el voto de 7 señores concejales a favor, el voto en contra del abogado Alex Valladares, de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, del ingeniero Rumiñahui Lligalo y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número 9"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Ing. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo		x		
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca		x		
13	Abg. Alex Valladares		x		
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
Total:		8	6		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-273-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- Que el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley;
- Que el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local;
- Que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 66 establece que: Los consejos locales de planificación.- Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.”;
- Que el artículo 13 de la "Ordenanza que Regula y Promueve el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" define a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social Del GAD Municipalidad de Ambato, como la máxima instancia del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato, un espacio de carácter propositivo para conocimiento y resolución de propuestas, iniciativa, deliberación, interlocución y fortalecimiento institucional, garantiza la representación ciudadana, corresponsabilidad y gobernabilidad en la toma de decisiones para la gestión municipal del cantón Ambato;
- Que el artículo 14 de la citada Ordenanza, establece que integran la ACPCyCS, dos representantes principales del Concejo Municipal de Ambato, uno urbano y uno rural o sus suplentes, en el caso de ausencia del principal, con un tiempo de duración de dos años.
- Que el artículo 25 de la "Ordenanza que Regula y Promueve el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", define al Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato como un cuerpo colegiado integrado por representantes del estado y de la sociedad civil, de acuerdo al acto normativo pertinente;
- Que el artículo 26 del mismo cuerpo legal invocado, en su numeral 3 señala que el Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato estará conformado por: "Un representante principal del Concejo Municipal de Ambato o su suplente, en el caso de ausencia del principal;
- Que con oficio GADMA-SPCyCS-2025-1388-OF/2025-60053 la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social, solicita la designación de dos representantes principales del Concejo Municipal de Ambato, uno urbano y uno rural o sus suplentes en caso de ausencia del principal, con un tiempo de duración de dos años para ser miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato; y un representante principal del Concejo Municipal de Ambato o su suplente en el caso de





ausencia del principal para ser Consejero del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato

- Que se acepta la moción presentada por el concejal Patricio Lozada, quien propone las siguientes designaciones:

Representantes del Concejo Municipal de Ambato como miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social

Principales	Suplentes
Lic. Carlos Ibarra	Dr. Diego Proaño
Ing. Sandra Caiza	Sr. Luis Manobanda

Consejero del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato

Principal	Suplente
Lic. Carlos Ibarra	Ing. Patricio Lozada

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **18 de noviembre de 2025**, visto el contenido del oficio GADMA-SPCyCS-2025-1388-OF/2025-60053.

RESUELVE:

Realizar las siguientes designaciones.

Representantes del Concejo Municipal de Ambato como miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social

Principales	Suplentes
Lic. Carlos Ibarra	Dr. Diego Proaño
Ing. Sandra Caiza	Sr. Luis Manobanda

Consejero del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato

Principal	Suplente
Lic. Carlos Ibarra	Ing. Patricio Lozada

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc certifica que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo tanto, se puede proceder a clausurar la presente sesión.

La señora Alcaldesa agradece la comparecencia de los señores concejales, funcionarios municipales, ciudadanía y medios de comunicación, por su participación en esta sesión en la que se trataron temas importantes en beneficio de la ciudad.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con dieciocho minutos, convocada con el Orden del día 046-O-2025.

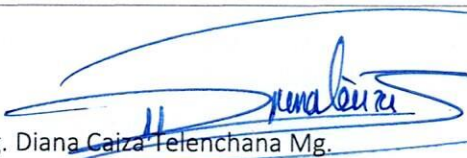




GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

ACTA No. 046-O-2025

28


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	09/12/2025
Revisado por:	Abg. Abg. Margarita Mayorga	09/12/2025

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-299-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "f) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 046-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 18 de noviembre del 2025, no existe observaciones;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del **martes 16 de diciembre de 2025**, acogiendo el contenido del Acta 046-O-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 046-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 18 de noviembre del 2025.- **Lo certifico.**- Ambato, 19 de diciembre del 2025.- **Notifíquese.**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



c. c. Archivo Concejo (Acta 046-O-2025)

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-12-19

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.: GADMA-SCM-2025-2377-OF / 2025-74069

Ambato, 24 de diciembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-299-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-299-2025 mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió;

Aprobar el contenido del Acta N° 046-O-2025, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 18 de noviembre del 2025.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Anexos: - RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-299-2025.pdf

Copia: Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

05 ENE 2026
Sandro 14:30

